ABVERTENCIAS.

- Las leyes, órdenes y anuncio oficiales pasarán al editor del Bo-

LETEN per conducto del Sr. Gober-

En las inserciones de pago se abonarán velnticinco centimos de

nador civil de la provincia.

peseta por cada linea.

BOLHIN



OFIGIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Oviedo..... 7'50 pts. trimentre Provincia... 8'50 , Extranjero.. 10'00 ,

PRECIOSIDE SUSCRIPCION

Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. 1). g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

GO BIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Morene, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Cipriano Alvarez Areces, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Flor,» sita en el paraje llamado Corujedo, parroquia de Ambiedes, concejo de Gozón. Lindante por todos vientos con la concesión «Romana» (núm. 8.433).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte de la concesión «Romana,» ó sea el mojón 6.º: á 100 metros del punto de partida, en direceión N. 40º O., se colocará una estaca auxiliar; á 500 metros de ésta, en dirección E. 40° N., se fijará la 1.ª estaca; á 600 metros de ésta, en dirección S. 40° E., se pondrá la 2.ª estaca; á 2.000 metros de ésta, en dirección O. 40° S., se pondrá la 3.ª; á 600 metros de ésta, en dirección N. 40° O., la 4.ª; á 1.500 metros de ésta, en dirección E. 40º N., se llegará á la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro exterior de la designación. En cuanto al perímetro interior, se medirán desde el punto de partida, en dirección O. 40° S., 1.000 metros y se colocará la 5.ª estaca, coincidiendo con el mojón primero de «Romana;» á 400 metros de la 5.ª, en dirección S. 40° E., se fijará la 6.ª, en punto correspondiente al segundo mojón de «Romana;» á 500 metros de la 6.a, al E. 40° N., la 7.a, sobre el tercer mojón de «Romana;» á 100 metros de la 7.a, al N. 40° O., la 8.a, sobre el mojón cuarto de «Romana;» á 500 metros al E. 40° N., se fijará la 9.ª, coincidiendo con el mojón quinto de dicha mina; á 300 metros de la 9.ª estaca, al N. 40º O., se llegará al punto de partida, con lo cual quedará cerrado el perímetro interior de la designación, quedando así cerrado el perímetro de las 85 hectáreas solicitadas; debiendo advertir que los rumbos son magnéticos y se orientó ésta conforme

á una declinación Θ. de 17º 47', que es la correspondiente á «Romana».

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el senor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.654 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 30 de Agosto de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2,894.

Comisión provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Secretario de la Exema. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista, relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 decágra-0 - 35 mos..... Id. de cebada de 6'9375 litros. 08 0 61 Id. de paja de 6 kilógramos... 1 19 Id. de yerba de 12 id..... 1 36 Litro de aceite..... Kilógramo de carbón...... 0 14 3 35 Quintal métrico de leña...... Kilógramo de carne..... 0 81 Litro de vino.....

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 27 de Agosto de 1906.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A Uría. —El Vicepresidente, Castro.

R. al núm. 2.893.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Año 1906-907

PLIEGO de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de pastos en los montes declarados de utilidad pública, según usos vecinales gratuitos.

Primera. Los ganados de los pueblos que tengan derecho al aprovechamiento gratuito de pastos no podrán ejecutarlo sin estar provistos de la licencia correspondiente, expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, previa la presentación de la carta de pago del 10 por 100 establecido por la Ley de 11 de Julio de 1877, para la mejora y repoblación de los montes, con los demás requisitos marcados en las condiciones generales de usos vecinales gratuitos.

Los que contraviniesen á esta disposición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

Segunda. Los ganados de los usuarios solo podrán entrar en los sitios que se señalen en las licencias de la Jefatura del Distrito y con la clase y número correspondiente á la misma, según el reparto hecho por el Ayuntamiento.

El que contraviniese á estas disposiciones, pagará 10 céntimos de peseta por cabeza de ganado, además del resarcimiento de daños y perjuicios.

Tercera. En los montes en que no haya camino pastoril, el Ingeniero Jefe del Distrito, ó empleado del ramo en quien delegue, señalará los caminos de entrada y salida en los pastaderos, denunciándose todo ganado que se encuentre fuera de ellos.

Cuarta. Los Alcaldes facilitarán á los usuarios un resguardo en el que se haga constar la fecha de la licencia expedida por la Jefatura del Distrito á favor del Ayuntamiento, el nombre y vecindad del pastor, la clase y número de cabezas que custodia y los vecinos á que pertenecen, expresando la clase y número que á cada uno corresponde.

El Alcalde será responsable si el número total de cabezas incluídas en los diferentes resguardos que extienda excede del consignado en la licencia, considerándose el exceso como aprovechamiento no autorizado en el Plan para los efectos del artículo 21 de las Ordenanzas reformadas y vigentes.

Los pastores están obligados á presentar sus resguardos á la Guardia civil

y empleados del ramo, para su comprobación y anotación, siempre que se les reclamen, y si resistieran la exhibición, se considerará abusivo el disfrute.

Quinta. Los pastores serán responsables de los incendios, si al instalar sus hogueras no lo hicieran en los sitios designados por los empleados del ramo y con las debidas precauciones para evitar los siniestros.

Oviedo 25 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

Año 1906-907

PLIEGO de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para los aprovechamientos de leñas de monte bajo en los declarados de utilidad pública, según usos vecinales gratuitos.

Primera. Los vecindarios con derecho á este aprovechamiento gratuito no podrán sin embargo ejecutarlo sin estar provistos de la licencia del Ayuntamiento consiguiente á la expedida por el Ingeniero Jefe.

Los que contraviniesen á esta disposición, abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

Segunda. La roza de matas se verificará en los sitios designados en la licencia y en la cantidad señalada á cada usuario por el Ayuntamiento, para que entre todas las parciales no exceda de la asignada en cada monte.

La roza en distinto sitio ó exceso se considerará como aprovechamiento abusivo por parte del usuario, y si fuese autorizado por el Alcalde, será éste responsable á los efectos del artícul o 21 de las ordenanzas vigentes.

Tercera. La zona de matas de especies no arbóreas se verificará entre
dos tierras, con hachas ligeras y cortantes, sin producir excavación ni descuajes, rebajando también hasta flor
de tierra las capas viejas y cubriendo
los cortes con una ligera capa de tierra, á fin de favorecer el brote ulterior.

Cuarta. El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo, antes de terminar el plazo concedido para el disfrute.

Oviedo 25 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

2

tınuacıón)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

pública. ad utilid de declarados montes á los 1907, relativo 1906 de forestal año e para ntos echamie aprov de

2965 350 300 800 250 150 150 2200 220 tasación de la CAZA 2590 250 250 600 150 156 150 150 600 90 150 555 500 100 8800 300 150 2000 50 300 100 100 100 100 150 300 2000 100 100 800 150 150 100 100 pastos de los (Continuará) 6meses año 6meses Id Someses mes 멀 Ы Ы 9 DE 44 01 4 Caba-ER NÚM 300 1050 150 150 100 100 cano 48484881 * 90191 CIE . 0g 8641598875°, 5788875°, 5788875°, 5788875°, 5788875°, 5788 100 115 ESP 858681814 200 800 320 180 640 180 2800 160 160 160 240 240 2650 240 240 240 240 240 sión 200 798 $\frac{120}{320}$ 375 100 100 100 100 200 30 150 600 500 100 900 PRODUCTOS LEÑOSOS . 80 100 350 20 150 100 20 300 38 150 160 100 150 100 100 100 9 150 300 200 Lenas gruesas 200 56666666 188 200 750 400 800 30 300 400 150 1600 180 100 260000 500 04 08 4 40 Superfi-cie apro-vechada Hectrs. MI Clase de dad domi-nante 120 Ed Ed Turno Años bajo. alto. Método PPP \mathbf{p} 222 320 320 320 320 320 150 320 320 8000 100 620 154 900 9 500 1800 20 900 2002 200 400 300 3184 262 Terreno poblado 20 300 Hcts. 150 320 150 320 320 320 320 600 925 8740 500 0001 0008 0008 0008 8000 1000 1800 200 148 200 433 300 3184 1000 100 200 3520 640 2600 300 200 Cabida dominante Argoma Haya Encina. Argoma Roble Argoma. Haya Argoma Haya. Id Id Id Argoma Encina Haya Id Id Id Haya Id Id P P Ιd H. Ha ei H Tielve. bajo Coañan Urbiés. ganes. s y Rodrigu Llenin y Mieres. Cabral de los Cabral otros. Sotrés. Lena. de Riosa gás y Ri Ruenes' Cienfueges.
Llanuces.
Cienfuegos y Nembra.
Arroyo, Casares y Coai Buelles y Narganes. Ayuntamiento de V. otros 00 y de de Telledo de de Pertenencia Riospaso. Tablado y Piedr Cárabes, Buelles y Narg Cuñaba, Bores Agüerias Valmiyares. Mier, Llenin y Turón, Figared Arenas y Tielv Camarmeña, F Cárabes. Roza Arenas Ayuntamiento Ayuntamiento yuntamiento Ayuntamiento Ayuntamiento Ayuntamiento Alles, Llenin, Abándames. Id. Jomezana, T Congostinas. Villayana. Valmiyares PI Casorvida. Tene, Ag Nembra. Cuñaba. Merodio. Cabezón. Arenas. Ayunta Tielve, Piñera. Tielve. Parana. ureda. Tielve. Sotiello Telledo Riosa. Alles, Meré. Alles. Valle Sie-Justo y Cor-Longalendo y Tielve. Las Pandas, Bajurasy Lomas. Nombres de los montes Salgada Guariza y Ballota Torcellano y Matarredonda. S y Calaverdaes. Tronco y Pienjas.

Valgrande.

La Braña, Cordal de Lor

rra de Navaliegos.

Sierra Tablado, Polio, 6 Fonladrona. Puertos Guariza y La Cabrerizo y Fonzobre Carrea y Colodrera. Lles y La Xana. Rubó. Cordillera de Cueva. Ladrones. Andrines Navaliegos, Curuzal Peñafurada y Calave de Ciercos. Urbiés. de Allend Foxon y La Cruz. Puerto de An del Giblo. Gallina. Tejuca. Vallisonde. Trespando. Canal de C Uzyabes. Valdanza. Tajadura. Mudrielo y La Cuesta. dal de Lienzos. Piedrafita. Troncadal Huera de Merodio. Sopeña y Tejo. Moreda. Bajuras. Carrizal. Tesa. Porciles. La Foz. Cuera. Camba. Tornos. Caoro. Mofoso Meré. La a ra Valle Bajo Peñamell. Alto Peñamell.ª Cabrales, municipales Términos Llanes. Quirós. Mieres. Riosa. Valle

Llanes.

268

258 259 260

56

261

569

20

271 272 273 273 274 278 279

281

288 288 288

judiciales

Jena

Partidos

A STATE OF THE STA

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Marine Padragal valegaries immake

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el día de hoy se procedió al sorteo de los señores Jurados y supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los que á continuación se expresan: objects he dericharten and

Partido de Infiesto to Jos meses en la Guerta de Madreta

Cabezas de familia

- D. Antonio Blanco Moro, de Infiesto.
 - D. José Ruidíaz Valle, de Borines.
- D. Lucas Pruneda Díaz, de Paraes.
- D. Bernardo Llamedo Suarez, de Priandi-bajo.
- D. Andrés Costales Marcos, de Infiesto.
- D. Manuel Martino Callarga, de Agosto de nul moveciendos se Pintueles.
 - D. Rafael Mayor Medio, de Monga.
 - D. Manuel Nosti Ovin, de Sierra.
- D. Mateo Canteli González, de Ovin.
- D. Raimundo Rodriguez Vigón, de Infiesto.
 - D. David Carreño Canto, de Otero.
- D. Benito Valdés Valle, de Pintueles.
 - D. Blas Loredo Pedro, de Biobes.
 - D. José Valle Amor, de Lozana.
- D. Bernardo Huerta Pruneda, de Sierro. Sierro de sierro de sierro de sierro de sierro.
 - D. Patricio Sanchez, de Viyao.
- D. Alejandro Moro, de Monte de Coya. a size refuser above offers
 - D. Manuel Valle, de Cadanes.
- D. Marcelino Fernán lez Vega, de Infiesto.
- D. Manuel Crespo Medio, de idem. Lo que se anunci al publico para

Capacidades.

- D. Jacinto Suarez Gutierrez, de enstos equinados, advirtiendo qui Cesar.
- D. Antonio Festón Traviesas, de io de comuna esta ao nóminaça Infiesto.
- D. Eulogio Barrio Marcos, de Cecondida en subasta priblica. ceda.
- D. Manuel Escandón Fernández, de Villar. vienanev , soluei A. Hi ... Bout sh
- D. Maximino Covián San Miguel, de Infiesto.
 - 1): Ricardo Canteli Alonso, de Ovin.
- D. Ireneo Valdés Noriega, de Micojo, desaparecio una novilla de p yares,
- D. Ignacio Zaragoza Peri, de Villamayor.
- D. Bonifacio García Cabañas, de Infiesto. In he ogent a absorant M.
- D. Severino Pumarada, de Melar-Lo que se buce púinte a fin de
- D. Pedro Gonzalez Arenas, de Cándanes. Daradered de su paradero, aguat o
- D. Manuel Diaz Benito, de Viedes.
 - D. Leopoldo Vigil Llano, de Valle.
- D. José María Cueto, de Caldevilla. JUCI ob opeoga ob du à saoul
- D. Cándido Cueto Barrio, de Ceceda.
- D. José Martino, de Onaya,

(c) Ministerio de Cultura 2006

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia.

- a transfer to the property and the D. Gumersindo Arbesú García, de Amieves.
- D. Bonifacio Rutierrez Castañón,
- D. Baltasar Iglesias Gayoso, de Mon. equipped territor are derbutture territorial
- D. Juan Noriega Alvarez, de Santa Claraged standard and a commission is

Capacidades

- D. Laureano Hévia Castañón, de Fontan.
- D. Emilio Mendez Arango, de Uría.

Partido de Lena

Cabezas de familia.

- D. Alfredo Lorenzo Lorenzo, de Los Campos
- D. Manuel Blanco Alvarez, de San
- Feliz. samebiyoto 100 obstanting as D. Francisco Menendez Villa, de
- Casares, the man changer I same me only out D. Próspero Blanco Martinez, de
- Ujo. Laturgo Michaell 18, 118 Activities 18 D. Gregorio Fernandez Villaplana, de idem.

 D. Fernando Solis, de Pasera.
- D. Angel Suarez Sanchez, de Rebollada. dejda le men abayan la substant
- D. Cesáreo Cordero Escosura, de
- Villandio. D. Luciano Fernandez García, de
- Requejo. of otrong to the share the straiger D. Nicolás Fueyo Fernandez, de
- Rebollada. D. Vicente Rodriguez Suarez, de La Pasera.
 - D. Ramón Moro Villa, de Cenero.
- D. Vicente Farpón Valle, de Val-A 1933 MDIRETTH OD BEREELL murian.
- D. Antonio Alvarez Alvarez, de
- Zureda. And Martinel Barrers of Branch. D. José Fernandez Garcia, de Caability us v prolit ob the
- D. Cándido García Quirós, de Tene. a samuel come A a santome e areal
- D. Segundo Fernandez Argüelles, de Cabañin.
- D. Juan García Viejo, de Ricabo.
- D. Hilario Fernandez Cerca, de Mieres. Mich Job oligo of no obsitio
- D. Manuel Miranda Alvarez, de Pasera! do obessoord month se ouch

endos obsentada en una acres esa mon Capacidades.

- D. Germán Hévia Laguna, de Abla-
- D. José Medina y Alvarez, de Sotiello.
- D. Arcadio Alvarez Perez, de Bár-
- cena. D. Tomás García Fanjul, de La
- Frecha. D. Paulino Alvarez Alvarez, de Muniellos.
- D. Eusebio Patón Rozado, de La 224 NOTE OF USEST OF STREET Fábrica.
- D. Mario Alvarez del Manzano, de Soterraña. Soterraña de la composición della com
- D. José Fspina Fueyo, de Rebollada.
- D. Antonio Alonso Castañón, de Felguera.
 - D. Carlos Pendás Perez, de Lena. D. Francisco Aza Martinez, de id. D. Manuel Muñiz Velasco, de Ca-
- sorvida. " I sell a service deficie de la service de la se D. Francisco Gonzalez García, de Parana.

- D. Manuel Fernandez Hévia, de Lena.
 - D. José Hévia Fernandez, de id.
- D. Miguel Aldecoa y Martinez, de Cuadriella.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

- D. Celestino Gonzalez Mier, de Postigo bajo. Talled all meno almerras all
- D. Juan Antonio Fandiño, de Quintana. I server posteried of knie sinkes
- 1). Juan Amor Monjardin, de P. de la Catedral.
- D. Tomás Alvarez Muñiz, de Campo de los Patos.

one but writing criting conditions Capacidades

- D. José del Riego, de Jovellanos.
- D. Victor Cano Mata Vigil, de San

Partido de Laviana

Cabezas de familia

- D. Laureano Zuaza Fernandez, de La Felguera. La la strong y ornie si
- D. Eulogio García Argüelles, de San Felechoso.
- D. Secundino Torre Fernandez, de ed mastret seet i namen Ciaño.
- D. Juan Gonzalez Hevia, de Villoria imesera y minuibeaxo le obadon A.
- D. Vicente Sanchez, de Retortorio.
- D. Maximino Fernandez Lantero, de Sotón. Can la confirmación acquir entire
- D. Benjamin Sierra Martinez, de Oscura. Altribute a state of the state of th
- D. Silverio Gonzalez Carrio, de Entralgo.
- D. Alejandro Gutierrez, de Tanes.
- D. Antonio Suarez Aladro, de Coballes. Sanday Pérakala sakilad
- D. Constantino Gutierrez Magdale .. na, de Oscura.
- D. Ramón Fernandez Zapipo, de Fatorgada:
- D. José Gonzalez Cachero, de Rioseco. Tob Groundam K & ATMY DE MA D. Faustino García Iglesia, de La
- Vega. D. Benito Gonzalez Gonzalez, de Tanes.
- D. José Torre Torre, de Lada. D. Celestino Canella Gonzalez, de
- DITATION SE COORERIN SE VICTO Soto. D. Clemente Fuente Candanedo, de
- Riaño. D. Ceferino Zapico Zapico, de Laviana.
- D. José Montes y Estrada, de Polledo. lledo.

 Capacidades

- D. Francisco Alonso Miguel, de Campo de Caso.
- D. Francisco Lamuño Suarez, de San Mamés.
 - D. Ricardo Sanchis, de La Felguera.
- D. Fernando Rodriguez Castro, de Cocaño.
- D. Graciano Castaño Suárez, de La D. Manuel Gonzalez Prado, de Co-
- balles. D. Juan Roces Suarez, de Soto.
- D. Manuel Fuente Zapico, de Grandiella.
 - D. José Alonso Caso, de Muñera.
- D. Bernardo García San Martin, de Tejera. D. Manuel Moro Fernández, de Rio-

seco.

larged of a storage are an arrival and the second

- D. Simón Iglesia Vallina, de La Vega.
- D. Marcelino Argüelles Iglesia, de
- Perlada.
 - D. Ignacio Suarez García, de Boó. D. Lorenzo Sanchez Suarez, de Soto
 - D. Bafael Díaz Castaño, de Villoria.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

- D. Nicolás Lobato y Vazquez, de
- Bueño. Constena y olikur straff alamakas D. Cesar Borbolla, de Ecce-Homo.
- D. Manuel Alvarez Suarez, de Cimadevilla.
 - D. Juan Casero Pintado, de Jesús.

Capacidades

- D. Enrique Fernandez Corujedo, de San Francisco.
- D. Pedro Cachero Rivero, de Soto, Ribera de Arriba.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, conforme á lo acordado en providencia del día de ayer, tercera subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que á continuación se describen, sitas en términos de Pousadoiro, embargadas á instancia de D.ª Ramona Alvarez Cedrón, vecina de Cuantas, que se halla oida de pobre, al hermano de la misma D. José Alvarez Cedrón y González, vecino de Pousadoiro, para pago de costas impuestas á éste en ejecución de sentencia de los autos de partición

de sns padres D. José y D.ª Josefa: Primera. Un hórreo de madera sin el suelo, cubierto de paja, sobre seis piés, sito en el corral de la casa del deudor: que tiene de cabida superficial treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros, con puerta y cerrojo por la parte del Mediodía. Se tasó en

ciento cincuenta pesetas.

Segunda, La tierra labrantía llamada Arroto y huerta del Valleiro ó de la Era, cerrada sobre sí, de pared y parte á seto, la que antes formaba dos fincas y hoy una sola, con camino en medio, sita en términos de Pousadoiro: de tercera calidad y de dieciocho áreas noventa centiáreas de extensión; linda á Oriente, Mediodía y Poniente monte, y Norte camino público. Se tasó en trescientas pesetas.

Tercera. Otra tierra llamada de la Puerta: de segunda calidad y de cabida quince áreas treinta y seis centiáreas; linda al Norte y Poniente tierra de Manuel Barrero, de Pousodoiro; Oriente huerto, cuarto y era de majar pan del D. José Alvarez, y Mediodía camino público. Sa tasó en seiscientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra finca llamada Huer. ta de Debajo de Casa, con huerto y árboles, Navalón de Arriba y Navalón de Abajo, que todo ello forma una sola finca; está en un cuerpo y no la divide más que un huerto que está cerrado de pared; existe en esta finca una parte destinada á prado, de segunda calidad y cabida noventa áreas cincuenta y

PORTOR CARRY AND COMPANY OF STREET

SUBJECTED OFFICIALS OF ELIA PROVIDURA DE CELLED

una centiáreas; linda á Oriente tierra de José Barrero, vecino de Sena, Diego Cadenas y Manuel Méndez; Norte otras del repetido Manuel Barrero y Manuel Pardo, de Castaosa; Poniente y Mediodía camino. Se tasó en mil quinientas pesetas.

Quinto. El prado nominado de la Fuente, regadío, con árboles frutales, de primera calidad: de setenta áreas de extensión; linda á Oriente castaños de José Cedrón, Poniente cortinal de la Cancela, Norte prado y castaños de Diego Cadenas y Mediodia tierra de José Cedrón y camino. Se tasó en mil seiscientas pesetas.

Sexta. Otro prado llamado Pradón, regadío, de segunda calidad: de sesenta y cinco áreas ochenta centiáreas de extensión, cerrado sobre sí de pared; linda al Oriente arroyo y prado de José Cadenas, de Pousadoiro; Norte prado de Cárlos Pardo, de Rellán; Mediodía y Poniente monte. Se tasò en mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los títulos de propiedad se hallan sin habilitar y en ello ha de tenerse presente para su cumplimiento lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación.

Dado en Cangas de Tineo á veintidos de Agosto de mil novecientos seis. —Marcial Rodríguez. — El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 2.848

Juzgado de Cudillero

Wight all all languaged La section the chira

and a minimum of the Land of the land of the

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Eliseo Marqués y Suárez, vecino de esta villa, como apoderado de doña María Antonia Menendez Conde y Lopez, vecina de Oviedo, se tramitó expediente de información posesoria, para inscribir á nombre de ésta en el Registro de la Propiedad del partido, entre otras, las fincas siguientes:

- 1.ª Tierra llamada de Junto á Casa, sita en el barrio de Tolombredo, parroquia de Siñera, en este término, de unas diecisiete áreas cuarenta y siete oentiáreas; linda al Este tierra de Juan Alvarez, Sur otra de Maximino Menendez y Silverio Valdés, Oeste más del Silverio y Norte camino; es libre.
- 2.ª Pradro titulado el Regueiro, sito en la Talaya, de dicho Piñera: de unas siete áreas; linda al Este hacienda de Manuel Perez, Sur tierra de Hermenegildo García, Oeste camino y Norte hacienda de D. Sabino Moutas; es libre.
- 3.ª La mitad proindivisa del monte llamado Carbayedo del Rey, sito en Gamonedo, de Siñera, correspondiendo la otra mitad á D. José Antonio Martinez, del Pito; mide todo él una hectárea y cincuenta y seis áreas; linda por los cuatro vientos con monte común; es libre.
- 4.ª Tierra llamada el Tayo de las Llameras, sita en Villademar, parroquia de San Juan, de este concejo, de unas seis áreas; linda al Este tierra de Camila Cadavedo, Sur de Miguel Mé-(c) Ministerendez, Oléste de Offaustina Menendez,

y Norte otra de Antonio Menendez. Tiene la carga foral anual de medio copino de escanda que se paga á don Antonio Argüelles Sierra.

5.ª La décimaquinta parte, ó sea la tercera del quinto, del almacen ó bodega de la casa número once, sita en la calle de Lepanto, de esta villa, que ocupa unos sesenta metroscuadrados; linda al frente dicha calle, derecha entrando casa de Calixta Areces, izquierda otra de Alejandro Blanco, y espalda, otra de Bernardo García. Tiene la carga foral y anua de dos pesetas veinticinco céntimos, que se pagan á herederos de D. Vicente Arango, de Pravia.

6.ª La décimaquinta parte del piso principal y de la mitad del piso bajo ó entresuelo, con su cocina pegante de la casa número cuarenta y cinco, nombrada del Ayuntamiento, sita en dicha calle de Lepanto, de superficie de sesenta metros cuadrados; linda al frente la citada calle, izquierda entrando casa de herederos de D. José Fernández, derecha terreno público y río, y espalda el río y monte de D. Antonio Llavio. Estas pensiones, lo mismo que las de la finca anterior, están mixtas y por partir de con las restantes que pertenecen á doña Gervasia de Sande y otros; es libre.

Aprobado el expediente y presentado en el Registro de la propiedad, se suspendió su inscripción por aparecer dichas fincas inscriptas á favor de don Onesto Menéndez Conde y Bances las fincas primera, tercera y cuarta; al de D.ª Catalina López Caveda, la segunda; al de D.ª Celestina García Santa Marina y Carvajal, la quinta; al de don Francisco García Santa Marina, D. Dámaso García Santa Marina y Marqués y D. Germán Sande y Pérez, la sexta; y ådemás por no se haber citado á los expartícipes de la finca quinta, que lo son D.ª Obdulia García de la Iglesia y D. Emilio Rivera Menéndez, y en la sexta á la D.ª Obdulia.

En su vista y á instancia del apoderado D. Elíseo, acordé en providencia de hoy citar á las expresadas personas ó á sus herederos si éstas han fallecido, para que dentro de quince días á contar desde la inserción del presente en el Boldetin oficial de la provincia, se opongan, si vieren convenirles, á las inscripciones definitivas de las referidas fincas á favor de la doña María Antonia Menendez Conde y Lopez, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se les tendrá por conformes y se acordarán las inscripciones que se interesan.

Dado en Cudillero á veintiocho de Agosto de mil novecientos seis.—José Cuervo Arango.—Por su mandado, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 2.889

Juzgado de Llanes

unungloid all abusidances obmeth it

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuestos por el Procurador D. Benigno Pola Varela á nombre de D. Manuel García y García, vecino de Caldueño, contra D. Emilio y D. Benito Amieva Celorio y don David Gutierrez Amieva, éste en concepto de marido y representante legal

de D.ª Restituta Amieva Celorio, el primero y último de la misma vecindad de Caldueño, y el segundo, ó sea el D. Benito, ausente con paradero ignorado, se emplaza á éste para que en el término de doce días improrrogables, contados desde la inserción de esta cédula en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en los putos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Llanes y Agosto veintiocho de mil novecientos seis.—El Actuario, Félix F. Vega.

alv., ognasia

R. al núm. 2.889.

Juzgado de Pola de Laviana

Cédula de citación

Coheges de Jamilia.

El Sr. D. Severo Valdés González, Juez accidental de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de este día, dictada en el sumario por hurto que en este Juzgado se sigue, ha dispuesto que por medio de cédula que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, se cite en forma al inculpado Manuel Díaz, natural de Oviedo y panadero de oficio; para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser oido.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Pola de Laviana á treinta de Agosto de mil novecientos seis.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 2.904.

Juzgado de Miranda del Ebro

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de Instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo Gomez San. chez, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Mayagnez (Puerto Rico), soltero, instalador y vecino de Oviedo, domiciliado en la calle del Rollo, número cincuenta y cuatro y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa que se sigue en este Juzgado sobre tentativa de hurto de una cartera, para que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, al objeto de notificarle el auto de prisión provisional contra el mismo, dictado en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la carcel del partido.

Dado en Miranda de Ebro á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis. Manuel Barros é Ibarra.

R. al núm. 2,902

Juzgado de Belmonte

Audiencia Terratorial dal Ovicdo

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Hace saber: Que en este luzgado se promovió expediente de jurisdicción voluntaria por D.ª Jenara Osorio y García Casares, viuda, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina de Priandi, solicitando la declaración de ausencia de su hermano de doble vínculo D. Antonio, y la administración de sus bienes, en cuyas actuaciones se acordó publicar los oportunos edictos por el término de dos meses en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, llamando al referido ausente y á los que en su caso se crean con derecho á dicha administración, si aquél no se presentase, previniendo á los que se consideren con la indicada preferencia, que deberán justificarla fehacientemente al comparecer ante este dicho Juzgado.

Dado en Belmonte á veintisiete de Agosto de mil novecientos seis.—Manuel Pedregal.—El Escribano, José María Ramirez.

R. al núm. 2.888.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

D. David COGANADOS de Otero.

- mailed about allow they wanted to

LENA

Según me participa el Alcalde de barrio de Pajares, en este concejo, se halla puesta á curia en su poder una novilla extraña, de las señas siguientes:

Color rojo claro, edad como de año y medio, alzada regular, asta negra. tiene la oreja izquierda fisgada, está marcada con P A en la paletillayancla izquierdas.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño, pueda recogerla, previo pago de los gastos causados, advirtiendo que trascurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el Boletin oficial sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena, 21 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Venancio Perez 4

RIOSA.

de Infiesto.

De los pastos de Braña, en este concejo, desapareció una novilla de propiedad de D. Manuel Cimadevilla, de las señas siguientes: edad tres años, color rojo, tamaño regular, con una M marcada á fuego en el ancla derecha.

Lo que se hace público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero, lo comunique á esta Alcaldín ó verifique su entrega al interesado, quien abonará los gastos y perjuicios que haya ocasionado.

Riosa á 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde, J. Muñiz.

Escuela tipogràfica del Hospicio pro vincia